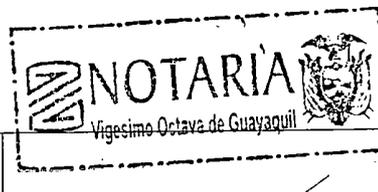


2015	09	01	28
------	----	----	----



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA NACIONAL DE METALES Y PLASTICOS INMEPLASSA S. A. -- CUANTIA: (\$ 800,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Agosto del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señorita **PETRA MARGARITA LLAGUNO SOTOMAYOR**, de estado civil soltera, ejecutiva; y, el señor **ALEX ANDRES BAZAN BASTIDAS**, de estado civil casado, ejecutivo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **PETRA MARGARITA LLAGUNO SOTOMAYOR**, de
2 estado civil soltera, ejecutiva, mayor de edad,
3 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad
4 de Guayaquil; y, **ALEX ANDRES BAZAN BASTIDAS**,
5 de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad,
6 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
7 de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION,**

8 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que
9 se constituye por el presente contrato se
10 denominará **INDUSTRIA NACIONAL DE METALES**
11 **Y PLASTICOS INMEPLASSA S.A.** su nacionalidad
12 es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.-

13 La sociedad podrá establecer sucursales, agencias
14 en cualquier lugar de la República o del
15 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La

16 compañía por su objeto social se dedicará a la
17 fabricación, producción, ensamblaje, comercialización,
18 importación, exportación, distribución, almacenamiento,
19 de diversos productos, tales como cocinas a inducción,
20 televisores, equipos y centrales de aires acondicionados y
21 refrigeración, lavadoras, electrodomésticos, bicicletas,
22 pinturas, artículos de metal y artículos plásticos; sus
23 partes, piezas, equipos, accesorios y repuestos; y al
24 servicio técnico de instalación, montaje, reparación y
25 mantenimiento de los mismos.- Al ejercicio de
26 representaciones, comisiones, mandatos, agente.-
27 Podrá participar en licitaciones, concursos de
28 precios públicos, privados, de ofertas, compra

1 de bases, calificarse como proveedora y/o ~~vendedora a~~
2 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,
3 dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia,
4 de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de
5 actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que
6 tengan relación con su objeto social, salvo los que ocasional o
7 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
8 investigación o de experimentación, o como contribuciones
9 razonables de orden cívico o de carácter social.- La compañía
10 no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
11 intermediación financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de
12 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados
13 a partir de la inscripción de la presente escritura en el
14 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
15 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
16 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
17 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es
19 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es
21 de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
24 cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución
25 de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
26 capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
27 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
28 juramento que suscriben el capital de la compañía de la

1 siguiente manera: a) **PETRA MARGARITA LLAGUNO**
2 **SOTOMAYOR**, ha suscrito cuatrocientas ocho acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
4 de América cada una, lo que será pagado en numerario en su
5 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
6 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
7 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, b)
8 **ALEX ANDRES BAZAN BASTIDAS**, ha suscrito trescientas
9 noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una, lo que será
11 pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba
12 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
13 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
14 Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
15 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
16 encuentra íntegramente suscrito al momento del
17 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
18 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en
19 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
20 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
21 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en
22 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
23 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
24 **ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han
25 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
26 **PRIMERO.**- El gobierno de la compañía está a cargo de la
27 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.
28 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos

1 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
2 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren
3 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
4 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas
5 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve
6 y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
7 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
8 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta
9 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada
10 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
12 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
13 junta. Esta será presidida por el Gerente General y actuará
14 de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas
15 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
16 reglamento. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
17 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
18 a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
19 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
20 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá
22 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
23 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
24 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este
25 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
26 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
27 lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse
28 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo

1 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
2 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
3 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
4 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así
5 en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición
6 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones
7 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
8 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
11 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
12 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
13 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la
14 Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
15 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
17 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
18 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años
19 en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
20 las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
21 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
22 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
23 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación
24 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
25 propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o
26 disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las
27 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
28 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son atribuciones del Gerente

1 General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con
3 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
4 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
5 ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que
6 las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances
7 para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta
8 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los
9 títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de
10 Junta General; y, **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el
11 presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones
12 del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente
13 General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones
14 de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
16 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
17 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás
19 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
20 **NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar
21 como Gerente General a la señorita **Petra Margarita Llaguno**
22 **Sotomayor** y como Presidente al señor **Alex Andrés Bazán**
23 **Bastidas.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las
24 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las
25 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
26 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la
27 compañía. Cada título puede representar una o varias
28 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada

1 acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
2 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
3 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor
4 pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA**
5 **Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se
6 transfieren y transmiten de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
8 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
9 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.**- En caso de
11 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
12 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
13 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
14 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
15 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
16 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La compañía
17 se disolverá por las causales señaladas en la Ley de
18 compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá
19 estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO CUARTO.**- Las utilidades se repartirán de acuerdo a
21 lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva
22 legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y
23 siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los
24 accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado
25 Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la
26 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
27 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de
28 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2015 05:44 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702725
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA NACIONAL DE METALES Y PLASTICOS INMEPLASSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.92	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.12	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2015 05:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. LUCRECIA J. A. LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
14/08/2015 12:38 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1202541056

APellidos y Nombres: LLAGUNO SOTOMAYOR PETRA MARGARITA
Lugar de nacimiento: LOS RIOS VINCES VINCES
Fecha de nacimiento: 1967-11-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado civil: Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE V4333V2222

Apellidos y Nombres del Padre: LLAGUNO PINTO FEDERICO
Apellidos y Nombres de la Madre: SOTOMAYOR IRMA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYACUIL 2008-08-13
Fecha de Expiración: 2019-06-13

Director General: *[Signature]*
Título del Ciudadano: *[Signature]*

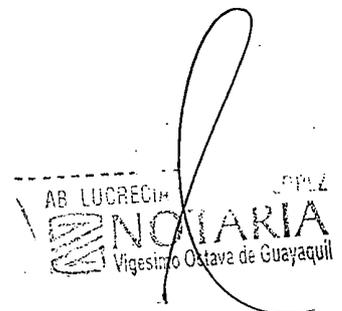
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

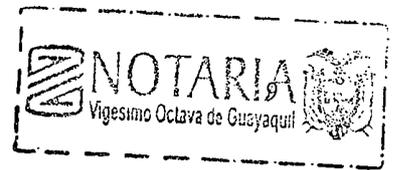
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2011

034
034-0091 1202541056
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLAGUNO SOTOMAYOR PETRA MARGARITA

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA VINCES
VINCES
CANTÓN 1 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENCIAL E DE LA JUNTA

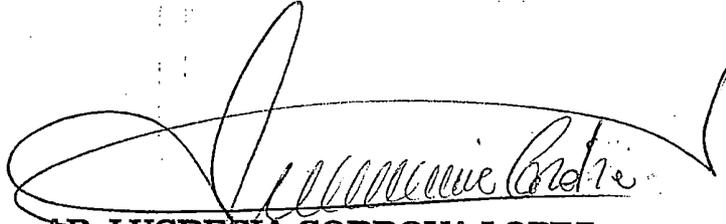


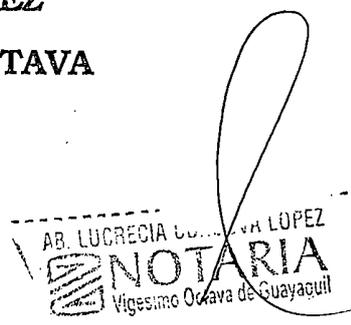


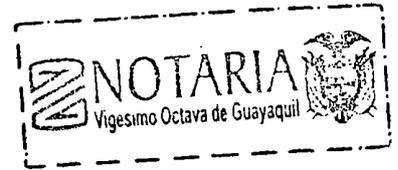
1 **Firma Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.-**
 2 **Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos**
 3 **ochenta y siete - once.-** Hasta aquí la minuta.- Es copia.-
 4 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
 5 la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
 6 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Léida esta
 7 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
 8 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
 10 Notaria. **DOY FE.**-----

11
 12 
 13 **PETRA MARGARITA LLAGUNO SOTOMAYOR**
 14 **ACCIONISTA**
 15 **C.C. No. 1202541056**
 16 **C. V. No. 034-0091**

17
 18 
 19 **ALEX ANDRES BAZAN BASTIDAS**
 20 **ACCIONISTA**
 21 **C.C. No. 0916799778**
 22 **C. V. No. 045-0147**

23
 24
 25 
 26 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
 27 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**
 28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

29




Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA NACIONAL DE METALES Y PLÁSTICOS INMEPLASSA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de agosto de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000016571



20150901028P02689

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P02689						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLAGUNO SOTOMAYOR PETRA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202541056	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BASAN BASTIDAS ALEX ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916799778	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800,00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000016572

20150901028000809

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000809

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA NACIONAL DE METALES Y PLASTICOS INMEPLASSA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LLAGUNO SOTOMAYOR PETRA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202541056
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.357
FECHA DE REPERTORIO:25/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:08:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón-Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIA NACIONAL DE METALES Y PLASTICOS INMEPLASSA S.A.**, de fojas 77.270 a 77.290, Registro Mercantil número 3.809.
2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA NACIONAL DE METALES Y PLASTICOS INMEPLASSA S.A.**, a favor de **PETRA MARGARITA LLAGUNO SOTOMAYOR**, de fojas 34.632 a 34.634, Registro de Nombramientos número 10.981.-
3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA NACIONAL DE METALES Y PLASTICOS INMEPLASSA S.A.**, a favor de **ALEX ANDRES BAZAN BASTIDAS**, de fojas 34.635 a 34.637, Registro de Nombramientos número 10.982.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3

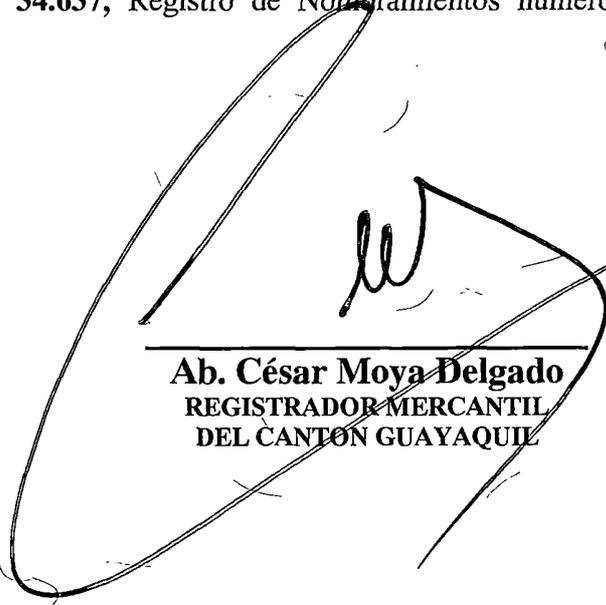


RAZCADENA4

Guayaquil, 31 de agosto de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1238843



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA NACIONAL DE METALES Y PLASTICOS INMEPLASSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: MUCHO LOTE NO. 2	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 20	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 2297	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2103431	TELÉFONO 2: 2103902	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: inmepla@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 988865749	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA HELADERIA GINOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PETRA MARGARITA LLAGUNO SOTOMAYOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1202541056			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Petra Llaguno

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



01 SEP 2015

704345

DOCUMENTACIÓN Y
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

10 SEP 2015
RECIBIDO
Hora: 10:00 Firma: *[Signature]*

VA-01.2.1.4-F1

Johana

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/SEP/2015 12:06:03

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

PETRA LLAGUNO

704345

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIE
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNE
Digítando No. de trámite, año y verificador =